



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0439-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES ADMI.
Fecha:	28/12/2016
Hora:	16:48:07
Folios:	0

## RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante auto con radicado N° 134-0339-2016 del 13 de octubre de 2016, se REQUIRIO a los señores CICERON RAMIREZ, como poseedor de la solitud de título minero OID-15531, al señor HECTOR DARIO YEPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 10.273.749, encargado de realizar las actividades de minería en el predio en mención bajo el amparo de dicha solicitud, y al señor ALBEIRO QUINTANA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.174.754, encargado de realizar las actividades de restauración y recuperación de los predios, para que realizaran las actividades de recuperación y restauración de los predios ubicados sobre las siguientes coordenadas: X: 74°43'23.6" Y: 05°45'31.1" ubicado sobre la Vereda San Miguel Viejo, acorde y cumpliendo con las recomendaciones de la autoridad ambiental, para lo cual se les otorgo un tiempo máximo de 5 meses.

Que mediante escrito con radicado N° 134-0549-2016 del 07 de diciembre de 2016, el señor ALBEIRO QUINTANA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.174.754, en calidad de persona encargada de realizar las actividades de restauración y recuperación de los predios en mención, solicita a la corporación una suspensión temporal de la autorización otorgada mediante radicado N° 134-0339-2016 del 13 de octubre de 2016, por el término de un mes, manifestando que debido a la época de invierno se inundan las áreas a reconformar, desestabilizando los taludes poniendo en riesgo la integridad de los trabajadores, la maquinaria con la que ejecutan el trabajo se atasque en el lodo causando averías en las mismas, solicitando por tal motivo la suspensión temporal de las actividades de recuperación y restauración de los predios intervenidos por la minería.

Ruta: [www.cornare.gov.co/gaj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/gaj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde: 23-Dic-15 F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá D.C.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Est: 401-461, Pastoral Est: 520 - 11 70

Bosque Nare: 866 0122

CITES Apurouerto José María Córdoba

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las a anteriores consideraciones jurídicas, y con fundamento en lo establecido en el oficio con radicado N° 134-0549-2016 del 07 de diciembre de 2016, se procederá a otorgar el plazo solicitado por el señor ALBEIRO QUINTANA lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el Director de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a los señores CICERON RAMIREZ, como poseedor de la solitud de título minero OID-15531, al señor HECTOR DARIO YEPEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 10.273.749, encargado de realizar las actividades de minería en el predio en mención bajo el amparo de dicha solicitud, y al señor ALBEIRO QUINTANA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.174.754, encargado de realizar las actividades de restauración y recuperación de los predios ubicados sobre las siguientes coordenadas: X: 74°43'23.6" Y: 05°45'31.1 ubicado sobre la Vereda San Miguel Viejo, UNA SUSPENSION TEMPORAL por el término de un (1) mes, de los requerimientos impuestos mediante el auto con radicado N° 134-0339-2016 del 13 de octubre de 2016, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a los señores CICERON RAMIREZ, HECTOR DARIO YEPEZ y ALBEIRO QUINTANA, que una vez cumplido el termino establecido en la presente providencia, a partir de la notificación, se deberá dar cumplimiento al auto con radicado N° 134-0339-2016 del 13 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto a los señores CICERON RAMIREZ, HECTOR DARIO YEPEZ identificado con cedula de ciudadanía N°




10.273.749 y ALBEIRO QUINTANA identificado con cedula de ciudadanía N° 10.174.754.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** al grupo de Gestión documental de la Regional Bosques, remitir copia del presente acto administrativo al expediente N° 05660.23.16781

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.23.16781  
Fecha: 28/12/2016  
Proyectó: Cristian García  
Dependencia: Jurídica Regional Bosques

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssi/](http://www.cornare.gov.co/ssi/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexas

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negros **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Valle  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 332, El Valle  
Porca Nue: 546 02 29

CITES Aeropuerto José María Córdova